



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P. 10817 CALZADILLA (Cáceres)

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS.

LICENCIAS PARA OBRA MAYOR.

CONCEPTO: Se considera obra mayor toda construcción de nueva planta y toda aquella actuación que implique variación de superficie, altura o volumen, además de todas aquellas que por su complejidad técnica y entidad constructiva requieren la presentación de Proyecto Técnico.

Son también obras mayores:

- § Instalación de marquesinas o porches
- § Instalación de estructuras provisionales en vía pública
- § Construcción de pozos y fosas sépticas
- § Modificación de balcones, repisas o elementos salientes
- § Reparación de elementos estructurales
- § Construcción o modificación de escaparates

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Solicitud
- Proyecto de Edificación redactado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente por duplicado. Si la obra está dentro de los límites de la zona de Patrimonio Hco. por triplicado.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según el caso
- En la solicitud se hará constar la petición de vallas, andamios y grúas en las condiciones particulares señaladas.
- Acreditación de la dirección facultativa mediante Volantes de Dirección del Director de Obra y del Director de Ejecución,
- Cuestionario de edificación de vivienda
- Escrito del contratista sobre compromiso de realización de las obras

Documento informativo sobre la referencia catastral del inmueble

PLAZO MÁXIMO SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado por las Ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales, regirá este último. La Junta de Extremadura, por Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá ampliar los plazos máximos de resolución, incluido el fijado por esta Ley con carácter supletorio, hasta el triple de su duración para los supuestos que requieran estudios de impacto ambiental. (Art.181.4 Ley 15/ 2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).